



Asunción, 14 de julio de 1998.-

RESOLUCION : C.A. Nº 1973/98.-

VISTA :

La Nota D.M. Nº 508/98, presentada por la Dirección Médica de la Institución; y

CONSIDERANDO:

que con la misma se lleva el anteproyecto de "REGLAMENTACION DE HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL, EN ENFERMOS CRONICOS Y ACCIDENTES QUE NO SEA DE TRABAJO", elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional de la Institución;

que para tal efecto, solicita la aprobación del mismo;

El parámetro favorable de los Señores Miembros del Consejo de Administración;

Por tanto en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA

RESUELVE :

Art. 1º.- Disponer la aprobación del siguiente "REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRONICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO", elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional de la Institución, a partir de la fecha de la presente disposición:

* El asegurado cotizante debe tener una antigüedad de 160 (ciento sesenta) semanas de aporte para que tenga derecho a sesiones de hemodialisis y transplante renal.

* El familiar del cotizante debe tener una antigüedad de 200 (doscientas) semanas de aporte para que tenga derecho a sesiones de hemodialisis y transplante renal.

* En casos de readmisión cuando la salida de planilla haya pasado los (2) dos meses, el asegurado deberá efectuarse los exámenes preadmisoriales de vuelta y los cotizantes que tuvieran (4) cuatro años de aporte anterior como mínimo, para obtener de vuelta los beneficios, deberá contar con nuevos aportes de (2) dos años. Este beneficio es extensible a los familiares.

RESOLUCION : C.A.Nº 1973/98.-

../// * Para la provisión de drogas, hormonas supresoras y específicas, además de transplante renal, se tendrán las mismas exigencias.-

Art.2º.- Comunicar a quien corresponda.-

DR. FELIX MELGAREJO ESCURRA
Secretario



DR. MARIO LUJAN MELGAREJO R.
Presidente del Consejo de Administración

/ma.

COPIA PARA DIRECCION MEDICA